



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 02 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA,
DEPARTAMENTO DE GRANADA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2656-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**; por lo que la Delegación de Oriente, con sede en la ciudad de Granada, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-09-076-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Rosario del Socorro Caldera López**, alcaldesa/máxima autoridad del SECI/miembro del Comité de Control Interno; **Fernando Rafael Rivas Castillo**, vicealcalde; **Nora del Tránsito Orozco Chamorro**, secretaria del Concejo Municipal; **Luis Francisco Álvarez Ortega**, director de planificación/operados del SECI/miembro del Comité de Control Interno; **Cristhian Margarita Obando Chávez**, responsable de recursos humanos/responsable MAU; **Isabel Auxiliadora Torres Acevedo**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/operadora del SECI; **Mariana de Jesús Brizuela Corea**, responsable de la Dirección Administrativa Financiera/operadora del SECI; **Magali de los Ángeles Meneses Robles**, analista financiera/operadora del SECI; **Flora Vanessa García Castillo**, responsable del Departamento de Contabilidad/operadora del SECI; **Ruth Auxiliadora Marengo Portobanco**, responsable de la Sección de Presupuesto/operadora del SECI; **José María Espinoza Porras**, responsable de la Oficina de Informática e Innovación de Tecnología/operador del SECI; **Sergio Enrique Carranza Castro**, responsable de la Dirección de Inversión Pública/operador del SECI; **Brenda Auxiliadora Largaespada Sunsin**, responsable de Biblioteca/miembro del Comité de Control Interno; **Heiling Ninoska Estrada Mena**, responsable de la Sección de Bodega/operadora del SECI; **José Erasmo Ríos** y **José Rigoberto González Cruz**, concejales propietarios/miembros del Comité de Control Interno, todos de la Alcaldía Municipal de Granada, departamento de Granada. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados



preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con reserva:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la Alcaldía Municipal de Granada, departamento de Granada, resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) La municipalidad no cumplió con algunos requerimientos para la aplicación de la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno; b) Incorrecta evaluación de puntos de enfoque de la evaluación del control interno a nivel de entidad y a nivel de sistema de administración con la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y c) Falta de cumplimiento a los planes de acción.** **2) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** Se encuentran en proceso de implementación las dos (02) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: ARP-09-170-2023 y ARP-09-209-2021, de fechas dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés y veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-2277-2023 y RIA-CGR-2178-2021, de fechas nueve de noviembre del dos mil veintitrés y dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, respectivamente; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía Municipal de Granada, departamento de Granada, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de control interno contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control



interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en procesos de auditorías previas, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-09-076-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Rosario del Socorro Caldera López**, alcaldesa/máxima autoridad del SECI/miembro del Comité de Control Interno; **Fernando Rafael Rivas Castillo**, vicealcalde; **Nora del Tránsito Orozco Chamorro**, secretaria del Concejo Municipal; **Luis Francisco Álvarez Ortega**, director de planificación/operados del SECI/miembro del Comité de Control Interno; **Cristhian Margarita Obando Chávez**, responsable de recursos humanos/responsable MAU; **Isabel Auxiliadora Torres Acevedo**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/operadora del SECI; **Mariana de Jesús Brizuela Corea**, responsable de la Dirección Administrativa Financiera/operadora del SECI; **Magali de los Ángeles Meneses Robles**, analista financiera/operadora del SECI; **Flora Vanessa García Castillo**, responsable del Departamento de Contabilidad/operadora del SECI; **Ruth Auxiliadora Marengo Portobanco**, responsable de la Sección de Presupuesto/operadora del SECI; **José María Espinoza Porras**, responsable de la Oficina de Informática e Innovación de Tecnología/operador del SECI; **Sergio Enrique Carranza Castro**, responsable de la Dirección de Inversión Pública/operador del SECI; **Brenda Auxiliadora Largaespada Sunsín**, responsable de Biblioteca/miembro del Comité de Control Interno; **Heiling Ninoska Estrada Mena**, responsable de la Sección de Bodega/operadora del SECI; **José Erasmo Ríos** y **José Rigoberto González Cruz**, concejales propietarios/miembros del Comité de Control Interno, todos de la Alcaldía Municipal de Granada, departamento de Granada.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrán



derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA